



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANCO: O CUB RIAU
Núm 09 2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración de Rentas Provinciales

Ejemplar: 1 peseta

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Viernes 29 de noviembre

Número 270

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se regula la campaña azucarera 1958-59.

Excmos. Sres.: La producción nacional de remolacha y caña azucareras se viene manifestando en estos dos últimos años como insuficiente para atender el creciente consumo de azúcares en el país.

Dada la conveniencia de satisfacer esta necesidad con azúcar de producción nacional, se hace preciso ampliar el área del cultivo de la remolacha azucarera, estimándose procedente con tal finalidad estimular dicho cultivo con la entrega de primas a la producción y ordenar con antelación suficiente a la preparación de siembras las normas básicas a que debe ajustarse su contratación.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Para la campaña azucarera 1958-59 se mantiene la libertad de circulación y comercio de los azúcares de todas clases procedentes de remolacha y caña azucareras, tanto para consumo de boca como para usos industriales.

2.º En la campaña 1958-59 se dedicará a la producción de remolacha y caña azucareras la superficie necesaria para obtener una producción

mínima global de 500.000 Tm. de azúcar distribuyéndose esta superficie entre diversas zonas remolacheras y de caña con arreglo a las normas que establezca el Ministerio de Agricultura.

3.º Las fábricas de azúcar contratarán obligatoriamente la remolacha y caña necesarias para la producción prevista en cada zona, entregando a su debido tiempo a los agricultores la semilla necesaria, quedando éstos a su vez obligados a entregar a las fábricas la remolacha y caña contratadas.

La contratación se efectuará por toneladas, con indicación de la superficie de cultivo a que corresponda, no estando los fabricantes obligados a recibir la remolacha y caña producidas en superficies distintas a las afectadas por los contratos, si bien el agricultor tendrá derecho a exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha o caña azucarera haya sido producida en la superficie de cultivo indicada en contrato.

4.º El precio base de la tonelada de remolacha en las zonas de riqueza media será de 850 pesetas.

El Ministerio de Agricultura, partiendo del precio de 850 pesetas, considerado como medio, establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona con arreglo a los rendimientos en azúcar y características de la remolacha producida en la misma, cuyos precios de contratación serán obligatorios para agricultores e industriales.

5.º El Ministerio de Agricultura

publicará el modelo de contrato que regule las relaciones de los cultivadores y los industriales azucareros y acordará, si hubiese lugar, el régimen de distribución de primeras materias entre las fábricas.

6.º El precio base de la caña de azúcar para la campaña 1958-59 será el de 595 pesetas por tonelada, correspondiente a un rendimiento industrial de la planta en azúcar del 8,75 por 100. Por los Ministerios de Industria y de Agricultura, conjuntamente, se establecerá la fórmula adecuada para la determinación de precio que corresponda a la caña cuyo rendimiento en azúcar difiera del señalado para el precio base.

7.º El Ministerio de Agricultura primará la producción de remolacha azucarera en la campaña 1958-59 con la cantidad de 125 pesetas por tonelada métrica de remolacha. Esta prima será abonada por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes con cargo a los fondos de regulación de precios de productos agrícolas a disposición del Ministerio de Agricultura, percibiéndola el agricultor a través de la fábrica contratante receptora de la remolacha, quien la liquidará al mismo tiempo que formalice el pago correspondiente al precio base.

8.º El precio máximo de venta al público de todas clases de azúcar procedente de la campaña 1958-59 se fijará por Orden de esta Presidencia con anterioridad al comienzo de la misma.

9.º Continuará en libertad de pre-

cio y circulación la pulpa de remolacha para la campaña 1958-59, teniendo derecho los gricultores productores de la remolacha a reservarse la cantidad de 25 kilogramos de pulpa seca por cada tonelada de raíz que entreguen en fábrica, en las condiciones que determine el Ministerio de Agricultura.

10. Los alcoholes etílicos industriales procedentes de melazas de la campaña remolachero-azucarera para 1958-59 tendrán los precios siguientes:

	Pesetas por litro
Alcohol neutro rectificado de 96-97°	20,60
Alcohol desnaturalizado de 95.°	15,40
Alcohol desnaturalizado de 88-90°	15,15
Estos precios se entienden en fá-	

brica productora y con los impuestos vigentes incluidos; podrán únicamente ser modificados en la parte que pueda afectar al impuesto las alteraciones que en el mismo pudieran decretarse por el Ministerio competente.

11. Las autoridades provinciales y municipales no podrán establecer recargo alguno sobre los precios de los productos a que se refiere la presente Orden distintos a aquellos que estuviesen ya autorizados.

12. Por los Ministerios interesados se dictarán las normas e instrucciones que consideren precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.
Carrero.—Excmos Sres. Ministros... Sres...

Excma. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

Acordado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, aprobar en principio la propuesta de la Presidencia, número 5, sobre suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, por medio de transferencia, queda expuesto al público el expediente por término de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 al 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

Suplementos de Crédito

Al Capítulo. . .	I.—Obligaciones generales	126.950'50
	II.—Representación Provincial. . .	40.000'00
	VI.—Personal y material.	18.664'81
	VIII.—Beneficencia y asistencia social	63.000'00
	X.—Instrucción pública	14.000'00
	<u>Total</u>	<u>262.615'31</u>

Deducciones

Del Capítulo XIX.—Resultas	262.615'31
<u>Total</u>	<u>262.615'31</u>

Burgos, 26 de noviembre de 1957.—El Presidente, José Carazo Calleja.

Admin. stración de Rentas y Exacciones

Esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 21 del actual, adoptó el acuerdo de proceder a la distribución de árboles frutales procedentes del Campo Práctico de Agricultura, de la especialidad de manzanos, perales, ciruelos, cerezos y nogales.

El precio asignado por cada plantón es el de diez pesetas, exceptuando el nogal, cuyo precio será el de trece pesetas.

Para la presentación de instancias se abre un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigir las peticiones al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, haciendo su presentación en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, quién facilitará a los interesados impresos de solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de noviembre de 1957.
El Presidente, José Carazo Calleja.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del Nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Delegación Provincial de Trabajo

Concursillo convocado para proveer con carácter provisional una plaza de enfermera del S. O. E. en el Ambulatorio de Aranda de Duero

Habiéndose ordenado por el Delegado General del I. N. P., la creación de una plaza de Enfermera del S. O. E., en el Ambulatorio de Aranda de Duero, con esta fecha queda abierto el plazo para la presentación de instancias en solicitud de la misma, finalizando el plazo el día 30 de noviembre a las doce horas.

Para tomar parte en el Concursillo es requisito imprescindible figurar inscrita en las Listas Provisionales de la Escala Unica de Enfermeras.

Los documentos que deben presentarse son los siguientes:

1.º Instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Delegado General del Instituto Nacional de Previsión. — Madrid (reintegrada).

2.º Recibo de haber abonado en el Colegio de Enfermeras la cantidad de 5 pesetas como derechos.

Las solicitudes deber presentarse en la Jefatura Provincial del S. O. E., Sanjurjo, 16-5.º, antes del día y hora indicada.

Burgos, 15 de noviembre de 1957.
El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Servicio Provincial de Ganadería

Nota oficial del Ministerio de Agricultura sobre importaciones de ganado

Este Ministerio, de acuerdo con su programa de mejora ganadera, tiene en proyecto la realización de nuevas importaciones de ganado selecto de pedigrée que se destinará a ganaderos que lo soliciten siempre que sus explotaciones reúnan adecuadas condiciones y se comprometan a someterlas a las orientaciones técnicas de esta Junta.

Las procedencias y razas, así como el coste aproximado a que se puede

prever cada ejemplar adulto, son los siguientes:

Suiza.—Raza vacuna suiza parda: machos 28.000 pesetas; hembras 22.000 pesetas.

Hólanda.—Raza vacuna frisona: machos 35.000 pesetas; hembras 22.000 pesetas.

Francia.—Raza ovina merino precoc: machos 6.500 pesetas; hembras 4.500 pesetas.

Inglaterra.—Raza vacuna Hereford: machos 65.000 pesetas; hembras 25.000 pesetas.

Raza vacuna Abordoen-Angus: machos 50.000 pesetas; hembras 35.000 pesetas.

Raza vacuna Shorthorn: machos 48.500 pesetas; hembras 32.000 pesetas.

Raza vacuna South-Dovón: machos 41.000 pesetas; hembras 22.000 pesetas.

Raza porcina Large-White: machos 15.000 pesetas; hembras 13.000 pesetas.

Raza porcina Landrace, machos 13.500 pesetas; hembras 12.000 pesetas.

Raza ovina Lincoln: machos pesetas 11.000; hembras 7.500 pesetas.

Quienes se interesen en la adquisición del ganado reseñado y en las condiciones expuestas, deben dirigirse a la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera, Paseo de Atocha, núm. 1, Madrid, mediante solicitud en la que se harán constar los siguientes datos: nombre y apellidos del peticionario. Dirección. Situación de la finca donde radica la explotación. Ganado que actualmente posee. Ganado que desea adquirir, señalando sexo y número de ejemplares, y mejoras que pretende realizar en su ganadería con el lote de importación.

Las solicitudes deberán tener entrada en la Secretaría de la Junta antes del 30 de noviembre actual y, una vez aprobadas, se comunicará a los interesados para que procedan al ingreso, como anticipo, en la cuenta que se les indique, del 50 por 100 del valor aproximado del lote concedido,

sin cuyo requisito no será tenida en cuenta su petición.

Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo del ganado en fontera o puerto español de desembarco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 20 de noviembre de 1957.
El Jefe del Servicio, A. Delgado.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

A demanda formulada ante este Juzgado por D.^a María Dolores Gavilán y Ponce de León, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, contra las personas desconocidas o inciertas que sean herederos de don Pedro o D. Teodoro Palacios, vecino que fué de Cueva de Juarros, de ignoradas circunstancias, y subsidiariamente contra el Concejo o Ayuntamiento y vecinos de Cueva de Juarros, ignorando de éstos sus circunstancias personales y que han de ser aquéllos que sean titulares del dominio útil del molino y tierras agregadas al mismo sujetas al censo a que se refiere la demanda, se ha dictado la siguiente

Provincidencia: Juez. — Sr. Olías Grinda.—Burgos veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dada cuenta; por turnado a este Juzgado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula y la que como se pide se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, teniendo en ella por parte a nombre y representación de la demandante D.^a María de los Dolores Gavilán Ponce de León, al Procurador D. Leoncio Hernando García, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuestos por la Ley. Emplácese a los demandados personas desconocidas e inciertas que sean herederos de D. Pedro o Teodoro Palacios, vecino que fué de

Cueva de Juarros, de ignoradas circunstancias y subsidiariamente contra el Concejo o el Ayuntamiento y vecinos de Cueva de Juarros, ignorando de éstos sus circunstancias personales y que han de ser aquellos que sean titulares del dominio útil del molino y tierras agregadas al mismo, sujetos al censo a que se refiere la demanda, para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contestando a la demanda, bajo los apercibimientos legales, y para el emplazamiento de los desconocidos, de conformidad con el segundo otrosí del escrito de demanda emplácese por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y para las del Concejo o Ayuntamiento, librése la oportuna carta orden al Juzgado de Paz de Cueva de Juarros para que se lleve a efecto en la persona del señor Alcalde Presidente de dicho Concejo, el que se entregará al Procurador de la parte, para que lleve a efecto su cumplimiento. Al primer otrosí como se pide previo testimonio en autos y al tercero, por solicitada para en su día. Así lo acordó y firma S. S.^a doy fe.—Olias Grinda.—Ante mí. Eduardo Vera.—Rubricados.

Y por la presente se emplaza a los desconocidos a que se refiere la anterior providencia inserta, para que en el término de nueve días a partir de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos y contestando a la demanda, apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 23 de noviembre de 1957.
El Secretario, ilegible.

Requisitoria

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción, número 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

llamo y emplazo a Jesús González Suárez, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de desconocido y de Argentina, natural de Oviedo y vecino que fué de Burgos, calle de San Esteban, número 3, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión contra él dictado y ser reducido a ella, en la causa que con el número 270 de 1955 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 25 de noviembre de 1957.—El Juez de Instrucción, César Robledo Minayo.—El Secretario Judicial, M. Vives Lasierra.

Don César Robledo Minayo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Joaquín Palacio Luengas, de Madrid, representado por el Procurador Sr. Nebreda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo, doña María Natividad Palacio Luengas, hija de Joaquín y de Luisa, que nació en Madrid el 2 de octubre de 1872, y falleció en Burgos el día 25 de noviembre de 1956, en estado de soltera, sin otorgar testamento.

Reclaman su herencia los hermanos de doble vínculo de la causante, don Joaquín y doña Carmen Palacio Luengas, y su sobrina doña María Teresa

Palacio Pascual, en representación de su padre fallecido y hermano de la causante, don Isaac Palacio Luengas.

Por medio del presente se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid y de esta ciudad.

Burgos, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, César Robledo.—El Secretario, ilegible.

Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, número 1 de la ciudad de Burgos y su Partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas, número 311 de 1957, sobre lesiones, se cita y llama al condenado Jesús González Suárez, hijo de desconocido y de Argentina, natural de Oviedo, de profesión jornalero, de 33 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Burgos, calle de San Esteban, número 31, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal, número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir treinta días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Jesús González Suárez, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen

en la Prisión del Partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 27 de noviembre de 1957. El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Juzgado Comarcal de Villarcayo

Edicto

D. Eloy Luelmo Luelmo, Juez Comarcal de Villarcayo, provincia de Burgos,

Poi el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones leves y malos tratos de obra sin causar lesión, señalada con el número 47 de los del año en curso, en el que difura como perjudicado, entre otros, José Moscoso Poso, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de Cueva de San Marcos (Málaga), hijo de Julián y de María, cuyo último domicilio conocido fué Pedrosa de Valdeporres, Obras del Túnel de la Engaña, en esta provincia, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y habiéndose señalado mediante providencia dictada en el día de ayer para la celebración del juicio reseñado, el día 20 del próximo mes de diciembre y hora de las once, por medio del presente se cita a dicho perjudicado, para que expresado día y hora comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio, apercibiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer, le parará el per juicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro el presente, en Villarcayo, a 19 de noviembre de 1957.—El Juez Comarcal, Eloy Luelmo Luelmo.—El Secretario, Isaac Sáiz.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1957.

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot, Alcalde-Presidente, asistiendo D. Carlos Plaza, D. Emilio Villalain Rodero, D. Gerardo Mateo Merino, don José María Sanz Briones y don Emilio Arroyo-Alca de, Tenientes de Alcalde; D. Eduardo Condé Merino, D. Manuel López Gómez, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Gonzalo Andres Criado y don Alvaro Ruiz Pascual, Capitulares; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 2 de agosto pasado.

2-3. Amortizar mediante sorteo 75 obligaciones municipales de la Deuda del 5 por 100, emisión de 1.º de julio de 1941, y 190 obligaciones del 4,5 por 100, emisión de 7 de enero de 1949.

DICTAMENES

Abasios.

4. A petición del Sr. Sanz Briones, se acuerda volver a la Comisión, para nuevo estudio, el expediente relativo a emisión de informe en el drovecro para instalación de una Central Lechera en Burgos.

Gobierno.

5. Aprobar la urgente construcción de cuatro viviendas para Maestros, dos en el Barrio de

Villatoro y otras dos en el de Capiscol, con sujeción a los proyectos redactados por el Arquitecto Provincial Escolar.

Hacienda.

6. Proceder, mediante subasta, el remate de las obras de construcción de una Galería de Nichos en el Cementerio Municipal de San José, que se denominará Nuestra Señora de la Fuente.

7. Declarar válido el concurso celebrado para adjudicación de las obras de la calle de Rey D. Pedro, entre Padro Flórez y Villarcayo, y en su consecuencia adjudicar definitivamente a Alcazamsa, S. A.

8. Constituida la Asociación Administrativa de Contribuyentes por las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle de San Isidro, aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales, que tendrá carácter de Ordenanz y habrá de exponerse al público a efectos de reclamaciones.

9. Declarar la reversión de los terrenos cedidos a la Delegación Nacional de Auxilio Social en la Loma de Villimar, al Municipio, devolviendo a aquel Organismo el precio que se abonó.

10. Aprobar diversas indemnizaciones a abonar a los arrendatarios de la casa número 22 de la Plaza de Vega, expropiada por el Ayuntamiento, a excepción de dos, que a petición del Sr. Villalain vuelven a la Comisión para nuevo estudio.

11. Acoger a la petición de prórroga del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros para el próximo año de 1958, solicitada por el adjudicatario, D. Antolín Santiago Juárez, debiendo regir durante la vigencia de la prórroga todas las condiciones hoy en vigor, y además de que será de cuenta de la Em-

presa el gasto que suponga la utilización del teléfono de la Plaza.

12. Revertir a la Corporación Municipal los terrenos cedidos en el término de Gamonal al Patronato «Francisco Franco», mediante el reintegro al Patronato o al Organismo liquidador del mismo de las cantidades que le haya correspondido invertir, todo ello en el supuesto de que dicho Patronato integrado en la Obra Social del Movimiento, no pudiera continuar la edificación de las viviendas que está construyendo en las Eras de Gamonal.

13. Enajenar mediante permuta, contratada por el sistema de concurso, un solar municipal de 756 metros cuadrados, sito en la Avenida de los Vadillos, con fachada también a la futura Plaza de Burgos.

Obras públicas.

14. Ratificar un Decreto de la Alcaldía sobre prórroga al contratista D. Benigno Briones Mateos para los trabajos de la red de saneamiento de Gamonal.

15. Llevar a cabo por el procedimiento de concurso-subasta el proyecto de alumbrado de las calles de Santander, Moneda, 18 de Julio y Plaza del General Santocildes.

16. Desestimar las reclamaciones formuladas contra el acuerdo municipal sobre variación de las alineaciones y uso previstos en Plan General de Ensanche y Reforma Interior para unos terrenos existentes en la confluencia de las calles de Valladolid y Calera.

17. Encomendár a la empresa contratista de las Obras de Pavimentación de la calle del General Sanz Pastor y Paseo de los Vadillos, y con ampliación de estos trabajos, el tendido de las canalizaciones de los diferentes servicios que atraviesan las calzadas referidas, que se

abonarán con cargo a las consignaciones de que se dispone para la instalación de los servicios de alumbrado.

17 bis. Variar las alineaciones en la Plaza de Calvo Sotelo, conforme a plano que figura en el expediente, para lo cual se realizarán los oportunos trámites, a fin de obtener la aprobación de la superioridad.

Personal.

18-19. Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el 28 de septiembre pasado, dotando a las plazas de Archivero Bibliotecario y de Tenedor Jefe de Contabilidad, con el sueldo anual de 28.000 pesetas.

20. Ratificar el acuerdo adoptado en la misma sesión de la Comisión Permanente, concediendo al Sr. Capellán Administrador del Cementerio Municipal de San José la gratificación de Jefatura, igual a la concedida a los Jefes de Negociado.

Sanidad.

21. A petición del Sr. Sanz Briones, vuelve a la Comisión para nuevo estudio el expediente sobre informe de la Comisión de Sanidad el proyecto de constitución de la Central Lechera, S. A.

Servicios.

22. Aprobar con carácter definitivo un dictamen aceptando el ofrecimiento de la Caja de Ahorros Municipal para dotar a la ciudad de los elementos de señalización que contiene el proyecto de la Casa Industrias Mendoza de Victoria, cuyo importe, más los gastos de colocación, serán de cuenta de la citada Entidad, pasando seguidamente a propiedad de la Excm. Corporación.

En este momento entra en el salón de sesiones el Capitular Sr. Arroyo Arroyo.

23. Conceder a precario al Consejo Provincial de los Hermanos Maristas del distrito Norte un aprovechamiento de agua, procedente del Depósito Municipal de la Quinta.

24. Conceder a D. Jaime Basco Menéndez un aprovechamiento de agua, procedente del mismo anterior Depósito para el servicio del Hostal del Cid.

25. Recibir definitivamente las obras de instalación de alumbrado público de la zona de San Pablo.

26. Aprobar la ejecución de las obras de modificación de alumbrado público en la calle de Vitoria, que como modificación que son de las del proyecto principal de la zona de Vitoria, adjudicadas a «Instalaciones Eléctricas Masé», S. L., se lleven a cabo por la misma Sociedad, mediante aplicación de contribuciones especiales.

Autobuses.

27. Autorizar al Servicio de Autobuses para concertar una operación de Tesorería con la Caja de Ahorros Municipal.

Ratificación acuerdos permanentes.

La Corporación ratificó el adoptado por la Comisión municipal permanente para tomar en arriendo la casa número 3 de la calle de la Merced, a don Epifanio Escudero, en la que se instalarán servicios municipales y municipalizados.

Ruegos y preguntas.

Agradecer, a petición del señor Villalain, al Catastro Topográfico Parcelario, los trabajos de redacción del Plano Topográfico de Burgos, así como al Sr. Corella, ex Concejal de este Ayuntamiento, que fué quien sugirió la ejecución de los mismos y que ha intervenido personalmente en su redacción.

Se levantó la sesión a las veinte horas cincuenta minutos.

El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Mateo.

Alcaldía de Pedrosa de Duero

Formados los documentos comprobatorios fiscales, para el año de 1958 que a continuación se citan, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el tiempo que a cada uno se señala, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Documentos que se citan:

Répartimiento de la contribución rústica, para el año de 1958, plazo de exposición, ocho días.

Padrón de arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, para 1958, por el plazo de quince días.

Pedrosa de Duero, a 21 de noviembre de 1957.—El Alcalde, O. Páramo.

Alcaldía de Tobes y Rahedo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tobes y Rahedo, 22 de noviembre de 1957.—Por el Alcalde, Timoteo González.

Alcaldía de Robredo Temiño

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en

el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Robredo-Temiño, 22 de noviembre de 1957.—Por el Alcalde, Timoteo González.

Alcaldía de Hortigüela

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hortigüela, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Higinio Marijuán.

Alcaldía de Torreaandino

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario pa-

ra el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Torresandino, a 15 de noviembre de 1957.—Evelio Tamayo.

DIPUTACION PROVINCIAL. - Servicio de Contribuciones

Zona de Briviesca

Frias

Don Julio César Ortega Rivera, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de Rústica y Urbana perteneciente al presente año de 1957 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentados en Tesorería de esta

provincia en fecha 21 de septiembre de 1954, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Deudores que se citan:

María Santos Villanueva, 19,26
Catalina Paredes López, 23,00.
Baldomera Angulo Alonso, 27,09.

Casilda Angulo Alonso, 24,52.
Consuelo Angulo Alonso 25,78
Federico Casado Villarias 27,12
Lázaro Herranz Gómez, 19,26.
Pedro Herranz Gómez, 7,72.
Victor Ortíz Ortíz 7,22.

Rufino Pérez Gómez, 7,71.
Ambrosio Bergado García, 31,35.

Abilio Fernández García, 66,20
Emiliano Fernández Villanueva, 64,00.

Gregorio Fernández Martínez, 174,36.

Teodoro Fuente Quintana, 300,92.

Josefa García López, 19,76.
Agapito Gómez Cereceda, 43,98.

Pedro Heran Gómez, 7,72.
Dámaso Miranda, 82,00.

Bernardino Molinuevo Fernández, 200,21.

Antonio Ortiz Val, 37,24.
Alejandro Quintana García, 17,17.

Daniel Robador Salazar, 34,00
Emiliano Rosales, 26,97.
Esteban Ruiz Ruiz, 24,60.
Manuel Sáez de Porres, 1438,46.
Crescencia Santos López, 27,47.
Anastasio Senderos Ortiz, 25,68.
Fernando Villanueva Salazar, 50,62.

José Villanueva Mijangos, 19,25
Aurelio Villanueva Gómez, 17,65.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Briviesca a 20 de noviembre de 1957.—El Agente, Julio César Ortega.

Anuncios Particulares

Venta de arbolado

Emplazado en el término municipal de Sandoval de la Reina, provincia de Burgos, y propiedad de don Angel Alonso Varona, vecino residente en Burgos, calle General Mola, 1-4.º, derecha.

Comprende tres lotes:

Uno, de chopos, compuesto de 94 árboles, de los cuales 84 son Lombardos. Todos están en la misma finca.

Otro, de chopos del país, compuesto de 4 árboles, sitios en tres emplazamientos distintos.

Otro, de olmos secos, en número de 37, ubicados en 11 fincas distintas; y 10 olmos, vegetando éstos en una sola finca.

Las condiciones de esta venta obran en el domicilio ya citado.

Burgos, 29 de noviembre de 1957.
Angel Alonso.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737